



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.270

Armenia, 28 de Octubre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCIÓN 07604 del 26 de Octubre de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 5252 DEL 21 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS"

RESOLUCIÓN 07604 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022

" POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 5252 DEL 21 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305, artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, el Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto único Reglamentario 1085 de 2015, la Resolución 1150 de 2019 (Coldeportes), Ley 1437 de 2011 y con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 7604 DE 26 de octubre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 5252 DEL 21 DE JULIO DE 2022 ‘POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS’”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305, artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, el Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015, la Resolución 1150 de 2019 (Coldeportes), Ley 1437 de 2011 y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Que con fecha 07 de julio de 2022, por medio de radicado R-6102, la Liga Quindiana de Levantamiento de Pesas radicó ante la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, solicitud de inscripción de nuevos dignatarios.
- B. Que una vez estudiada y analizada la documentación presentada con la solicitud de Protocolización de Dignatarios, el Departamento del Quindío procedió a expedir la Resolución No 5252 de fecha 21 de julio de 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS”**.
- C. Que con fecha 21 de julio de 2022, se llevó a cabo la notificación personal del acto administrativo mencionado en el acápite anterior, al señor JUAN LUIS POSADA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No No. 8.031.733 de Envigado, en su calidad de Presidente del Órgano de Administración de la mencionada Liga.
- D. Que el Presidente de la LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, señor JUAN LUIS POSADA GARCIA, allega a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones la Resolución No 01 de septiembre de 2022, expedida por el Órgano de Administración de la Liga Quindiana de Levantamiento de Pesas por medio de la cual revoca la afiliación del Club Deportivo de Levantamiento de Pesas Crosslifting por no cumplir con el tiempo mínimo de constitución de seis (6) meses establecidos por la normatividad vigente, así mismo, declara con presupuestos de ineficacia la Asamblea Universal realizada el día 17 de junio de 2022, *“Por medio de la cual se eligieron los dignatarios para el periodo*

RESOLUCIÓN N° 7604 DE 26 de octubre de 2022

comprendido entre el 14 de junio de 2022 y el 13 de junio de 2026” y la que sirvió como base para la expedición del acto administrativo que hoy se pretende revocar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Entra el despacho a analizar los elementos facticos y jurídicos con los que se sustentó la expedición de la Resolución No 5252 del 21 de julio de 2022 “Por medio de la cual se ordena una protocolización de dignatarios de la Liga Quindiana de Levantamiento de Pesas”, encontrando lo siguiente:

- E. Como se puede colegir del acápite de los antecedentes de esta providencia, observó en el acto administrativo la Resolución No 5252 del 21 de julio de 2022 “Por medio de la cual se ordena una protocolización de dignatarios de la Liga Quindiana de Levantamiento de Pesas”, que la participación del Club Deportivo de Levantamiento de Pesas Crosslifting en la Asamblea Universal que se llevó a cabo el día 17 de junio de 2022, no se encontraba acorde a las estipulaciones contenidas en los estatutos de la Liga, lo que inhabilitaba al mencionado Club para ser parte de la LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS.
- F. Que la Resolución No 001842 de 1999, expedida por el Instituto Colombiano del Deporte – COLDEPORTES, estableció el número mínimo de clubes para constituir a la Liga de Levantamiento de Pesas del Quindío, el cual es de tres (3).
- G. Que por medio de Resolución No 01 de septiembre de 2022, expedida por el Órgano de Administración de la Liga Quindiana de Levantamiento de Pesas declara con presupuestos de ineficacia la Asamblea Universal realizada el día 17 de junio de 2022, “Por medio de la cual se eligieron los dignatarios para el periodo comprendido entre el 14 de junio de 2022 y el 13 de junio de 2026”.
- H. Que la Revocatoria Directa de los actos Administrativos de conformidad con lo señalado en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece como causales las siguientes:

“ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”
- I. Que respecto de la revocatoria de los actos administrativos la honorable Corte Constitucional en sentencia T-687/2016, ha precisado:

“Según lo define la ley 1437 de 2011, la revocatoria directa es una herramienta de la que pueden hacer uso tanto la administración como los administrados para que en sede gubernativa desaparezcan del ordenamiento jurídico aquellos actos administrativos que: (i) estén en manifiesta oposición a la Constitución Política o a la ley, (ii) no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él, o (iii) cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. Así las cosas, es un medio eficaz con el que cuentan los sujetos del procedimiento administrativo para remediar, sin acudir al aparato judicial, los yerros que puedan surgir en el ejercicio de la administración pública.”

RESOLUCIÓN N° 7604 DE 26 de octubre de 2022

- J. Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el representante legal de la Liga Quindiana de Levantamiento de Pesas, allegó un documento a este ente territorial, en el cual manifiesta su consentimiento para que sea revocada la Resolución No 5252 del 21 de julio de 2022 "Por medio de la cual se ordena una protocolización de dignatarios de la Liga Quindiana de Levantamiento de Pesas".
- K. Que de otra parte, el citado representante legal, allegó nueva solicitud de protocolización de dignatarios de la mencionada Liga, presentando los respectivos documentos para estudio y valoración por parte de esta entidad, los cuales serán motivo de pronunciamiento en el respectivo acto administrativo que se expida para tal fin.
- L. Que del anterior análisis es posible concluir que en este caso la Resolución No. 5252 del 21 de julio de 2022 "Por medio de la cual se ordena una protocolización de dignatarios de la Liga Quindiana de Levantamiento de Pesas", incurre en la causal contemplada en el numeral primero del artículo 93 ídem, por las razones que han sido expuestas previamente, las cuales son exclusivamente atribuibles a la Liga Quindiana de Levantamiento de Pesas, pero hacen necesaria la revocatoria del acto administrativo proferido por el Departamento del Quindío en el que se llevó a cabo la correspondiente protocolización de dignatarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 5252 del 21 de julio de 2022 "Por medio de la cual se ordena una Protocolización de Dignatarios de la Liga Quindiana de Levantamiento de Pesas", expedida por el Departamento del Quindío, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Liga Quindiana de Levantamiento de pesas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Armenia, a los 26 días de octubre del 2022,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
 Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales. Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo- Director Administrativo de Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones,
 Mauricio Buitrago Agudelo, abogado contratista - DAJCR

Elaboró: Paola Andrea Giraldo Serrato. Abogada Contratista de D.A.J.C.R.